

*Anexo al Punto 8 del Orden del Día de la Junta de Gobierno de ETORPENSION EPSV de Empleo del
16/04/2024*

DECLARACION DE PRINCIPIOS DE INVERSION DE
ETORPENSION EPSV DE EMPLEO



DECLARACION DE PRINCIPIOS DE INVERSION DE ETORPENSION EPSV DE EMPLEO

0. AMBITO Y NORMATIVA LEGAL DE APLICACION

La presente Declaración de Principios de Inversión (en adelante DPI) comprende los objetivos de inversión de los cuatro planes de la entidad y tendrá efectos a partir del 16 de abril de 2024:

1. Plan de Previsión Social de Empleo Etorpension Mixto.
2. Plan de Previsión Social de Empleo Etorpension Renta Fija (fusionado con efectos 1 de enero de 2016 con PPS Finecopension multiempresas Renta Fija).
3. Plan de Previsión Social de Empleo Pasivos y Beneficiarios de Winoa Ibérica.
4. Plan de Previsión Social de Empleo de Aportación Definida Winoa Ibérica.

Dichos objetivos de inversión, así como los activos aptos, los límites de diversificación y de control de pérdidas responden a los definidos con la normativa vigente sobre EPSV. En concreto:

- Decreto 92/2007 del Dpto. de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco de 29 de mayo sobre el ejercicio de determinadas actividades de las EPSVs.
- Orden de 29 de abril de 2009 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por el que se desarrolla la anterior.

1. REPARTO DE FUNCIONES Y DELEGACIONES

La Junta de Gobierno de la Entidad a través de la presente Declaración y bajo su responsabilidad delega en el Comité de Inversiones la toma de decisiones sobre los activos en los que se va a invertir en cada plan siempre respetando los límites y principios de la presente Declaración y la normativa vigente.

1.1. El Comité de Inversiones

Está compuesto por cuatro miembros: el presidente de la Junta de Gobierno, una persona del departamento de inversiones de Fineco S.V., una persona del departamento de GIIC FINECO SGIIC SAU y la persona responsable del área de previsión social de Fineco.

El Comité se reunirá al menos una vez al trimestre o cuando lo estime necesario cualquiera de sus miembros, si bien el contacto entre los miembros de éste es permanente.

Así mismo al menos una vez al trimestre realizará un análisis de la situación económica y financiera a diferentes escalas y de los diferentes mercados financieros, así como una revisión en profundidad de la situación y evolución de las carteras de inversiones de la Entidad y de los controles realizados por la Dirección sobre los riesgos inherentes a las mismas decidiendo en su caso las medidas



correctoras pertinentes.

El funcionamiento del Comité vendrá regulado por un procedimiento específico diseñado al efecto.

1.2. Uso de instrumentos derivados y activos financieros estructurados

En lo que respecta a los instrumentos derivados y activos financieros estructurados, la Junta de Gobierno bajo su responsabilidad y mediante la presente Declaración autoriza así mismo al Comité de Inversiones la utilización de éstos siempre que respete los límites y principios de esta Declaración y la normativa vigente, salvo en los planes que establezcan expresamente su prohibición. El comité de inversiones decidirá en qué activos invertir y la persona que ejerza las funciones de Dirección de la Entidad emitirá las órdenes correspondientes a través de las entidades con las que opere que serán quienes las ejecuten.

1.3. Control Interno: responsabilidad y metodología

Los controles internos y el manejo de la información relativa a los mismos los realizará quien ejerza las funciones de Dirección de la Entidad o la persona responsable del área de previsión social de Fineco. Ésta a su vez los someterá a revisión del Comité de Inversiones quien decidirá en todo caso las medidas correctoras y preventivas ante potenciales desviaciones sobre los límites de riesgos establecidos.

Las metodologías para el cálculo de los límites de riesgos, sus medidas de control y excesos producidos son los siguientes:

- **Cálculo del consumo de los límites de diversificación** de cada plan por clases de activos, emisores, grupos, calificación crediticia, efectivo en depósito; medidos en base al total de efectivo sobre el total del activo de cada plan.

Metodología de Cálculo: la inversión total por clases de activos es agregada usando la valoración total a la fecha de cálculo de cada una y comparándola con el total del activo del plan.

Límites generales: diversificación por activos y clases de activos planteada en el artículo 11.4. del Decreto 92/2007 de 29 de mayo y en la Orden de 29 de abril de 2009, artículos 18 al 20.

Límites específicos además de los determinados en el apartado anterior:

- El total de cada Bono Estructurado No Garantizado Ilíquido sea menos del 5% del activo de cada plan.
 - El total de Emisores con un rating inferior a BBB no superarán el 25% del Activo de cada plan, porcentaje en el que no se incluyen las emisiones de deuda del Estado Español ni las de la CCAA del País Vasco.
-
- **Cálculo de la máxima pérdida en activos derivados o estructurados** en base al método de cálculo propuesto en la Orden de 29 de abril de 2009.

Metodología de Cálculo: Se entenderán por pérdidas potenciales, las resultantes del cálculo del Value-at-Risk asociado a 1,3 veces la volatilidad de dichos activos asignados a cada plan, o lo que es lo mismo, las pérdidas en las que incurrirían dichas posiciones en el 10% de los peores escenarios de simulación paramétrica. El sistema de cálculo definido por la Entidad

permite el control diario de las pérdidas potenciales y articula un sistema de acciones correctoras en el caso de incumplimiento de dichos límites.

Dichas acciones incluyen la comunicación de la infracción a los responsables de la gestión de esa posición en derivados o estructurados y el control y seguimiento de las necesarias medidas correctoras.

En concreto, el método de cálculo diario se basa en la siguiente fórmula, recogida en la Orden mencionada:

$$\text{PÉRDIDA} = -1,3 * \delta * \sigma * P$$

δ = delta de los derivados directos o de las posiciones indirectas en productos estructurados.

σ = volatilidad anualizada del activo subyacente

P = valor de mercado del activo subyacente a cada fecha de cálculo

Límite: Tal y como establece el artículo 12 de la Orden de 29 de abril de 2009 de la consejera de Hacienda y Administración Pública, los instrumentos financieros derivados contratados como inversión, para gestionar de forma más eficaz los activos en un plan de previsión, bien de forma directa o a través de un producto estructurado, no podrán exponer a los activos a pérdidas potenciales o reales que superen el 5% del conjunto de activos asignados al mismo.

- **Cálculo de la exposición máxima a activos con vocación de renta variable** tanto de cobertura como de inversión, que generen exposición indirecta a otros activos subyacentes variables.

Metodología de Cálculo: la inversión en cada activo es ponderada por su sensibilidad a activos subyacentes de renta variable. Las medidas de sensibilidad usadas son el porcentaje de inversión, la delta de los productos derivados o la beta en otros activos. Dicho cálculo de nominal comprometido en renta variable es agregada usando la valoración total a la fecha de cálculo de cada una y comparándola con el total del activo del plan.

Límite específico: La Junta de Gobierno fija para cada plan una exposición máxima como porcentaje del activo en dicha medida agregada.

- **Cálculos de los ratios de rotación de la cartera** para mantener el control de los gastos de transacción de la cartera.

Metodología de cálculo: De acuerdo con lo previsto en el apartado d) del artículo 4.1 del Decreto 92/2007 de 29 de mayo, el ratio de rotación de un ejercicio determinado, en términos porcentuales, de la cartera de valores mobiliarios asignados a un plan de previsión de calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{RATIO DE ROTACIÓN} = [(\text{TOTAL 1} - \text{TOTAL 2}) / M] * 100$.

2.DPI DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL DE EMPLEO ETORPENSION MIXTO

2.1. Vocación y objetivo de gestión. Renta Fija Mixta

El objetivo prioritario de gestión de las aportaciones realizadas por los socios del Plan es preservar el poder adquisitivo de las mismas obteniendo una rentabilidad anual igual a la inflación de España, según el INE. No obstante, siempre que los mercados financieros lo permitan se intentará superarla en lo posible manteniendo un criterio prudente en la toma de decisiones sobre las inversiones. En todo caso la exposición máxima a la renta variable es del 30%.

2.2. Criterios de selección y distribución de las inversiones

La cartera del plan estará invertida siempre de acuerdo con lo establecido en la vocación de la misma establecida en la presente Declaración, en los activos previstos en el artículo 11 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, y en la Orden de 29 de abril de 2009 cumpliendo todos los requisitos allí establecidos. Con carácter general, el plan invierte mayoritariamente en activos de renta variable y renta fija pública y privada, así como en instrumentos financieros derivados.

La renta fija pública será emitida por estados miembros de la Unión Monetaria Europea, Comunidades Autónomas, Organismos Internacionales de los que España sea miembro, otros estados miembros de la Unión Europea y, minoritariamente de otros estados de la OCDE.

Con el fin de aprovechar los diferenciales que ofrecen respecto a la deuda pública, la cartera estará integrada también por valores de renta fija privada fundamentalmente de países de la zona euro pero no descartándose el caso de emisores de otros países de la OCDE. El porcentaje de la cartera que será destinado a deuda pública o privada vendrá dado por la coyuntura del mercado.

La mayoría de las inversiones de Renta Fija pública o privada contarán en el momento de su adquisición con un rating mínimo de BBB- por Standard & Poor's, o su equivalente por Fitch IBCA o Moody's.

Las emisiones con rating inferior a BBB+, BBB y BBB- por Standard & Poor's, o su equivalente por Fitch IBCA o Moody's no superarán el 25% del activo del plan, porcentaje en el que no se incluyen las emisiones de deuda del Estado Español ni las de la CCAA del País Vasco. Si alguna emisión no ha sido calificada se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Aunque puntualmente puede situarse a más largo plazo, la duración media de la cartera no superará los cinco años.

Las inversiones directas en renta variable supondrán hasta un máximo del 30% de la cartera y se realizarán en activos de mediana y alta capitalización bursátil y elevada liquidez, negociados principalmente en países pertenecientes a la UE y minoritariamente en otros países pertenecientes a la OCDE. La cartera del plan se invertirá principalmente en activos denominados en euros.

Este Plan tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura. Este plan no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente.

En cuanto al uso de activos Estructurados, las inversiones en estos activos podrán contar con subyacentes tanto de crédito como de renta variable, entendidos como los recogidos en el artículo 8.1 letras a y b de la Orden de 29 de abril de 2009. Si bien, y tal y como recoge la normativa vigente, los activos estructurados con subyacentes de crédito deberán ser negociables en mercados

regulados y deberán disponer de una calificación crediticia mínima de AA. En todo caso, el porcentaje máximo de inversión en este tipo de activos junto al resto de activos excluidos en el art. 11. 4 a) del Decreto 92/2007, no podrá exceder de forma conjunta el 30% del activo. Además, las inversiones en estos activos se computarán de forma conjunta con el resto de clases de activos a efectos tanto de los límites de diversificación, como de la exposición máxima a activos de renta variable y el control de máximas pérdidas.

La entidad podrá utilizar Instituciones de Inversión Colectiva respetando los límites de diversificación y riesgos planteados.

El riesgo de divisa distinta al euro de forma directa en el total del patrimonio no podrá ser superior al 10% del activo, tanto a través de inversiones en emisiones de renta fija como en activos de renta variable agregándose dicha exposición de forma conjunta. La inversión en divisas distintas al euro, quedará restringida a las divisas de países dentro de la OCDE.

Las inversiones en un mismo sector no superarán en ningún caso el 50% del total del activo del Plan exceptuando las inversiones en el Sector Público tal y como establece el artículo 19 de la Orden del 29 de abril de 2009.

2.3. Riesgos inherentes a las inversiones

El plan invierte en activos de renta fija cuyo valor de mercado fluctúa en función de la evolución de los tipos de interés y las primas de crédito. La sensibilidad de las variaciones del precio de mercado en los activos a corto plazo es baja y en los de largo plazo es alta.

La mayoría de los emisores de los valores en los que invierte el Plan presentan una elevada calidad crediticia, por lo que existe un bajo riesgo de contraparte. Las emisiones de renta fija de emisores de naturaleza privada comportan en general un riesgo crediticio superior a las de naturaleza pública.

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un moderado riesgo de mercado.

El plan cumplirá en todo momento los límites de diversificación, exposición máxima a activos con riesgo de renta variable, máximo riesgo de pérdida en activos derivados de forma directa e indirecta y de gastos totales. Para ello, se realizarán los controles periódicos definidos con carácter general en la Entidad.

2.4. Control de los riesgos inherentes a las inversiones

Tal y como se recoge en su correspondiente Memoria de Control Interno, GIIC FINECO SGIIC, S.A.U., entidad del Grupo Fineco en la que se ha delegado la gestión de las inversiones, cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades de control interno de la gestión de las entidades gestionadas por ella.

En particular, respecto del Riesgo de Crédito, se analiza con carácter previo a la inversión, las características del emisor y de la emisión a ser adquirida, y se realiza un seguimiento periódico para intentar prever posibles contingencias en materia de crédito (como sería una disminución en la calificación de algún emisor, o la contingencia de un evento de crédito), teniendo en cuenta la exposición al riesgo de crédito por sector, por emisor, por calidad crediticia y vencimiento.

En cuanto al riesgo de Mercado, se revisan periódicamente los valores en cartera y sus porcentajes



en la misma vigilando el porcentaje de exposición a cada tipo de mercado con el fin de controlar el posible impacto negativo de posibles evoluciones desfavorables de los mismos.

Asimismo, la SGIIIC cuenta con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte la IIC, considerando la negociación habitual y el volumen invertido, con objeto de procurar una liquidación ordenada de las posiciones a través de los mecanismos normales de contratación.

3. DPI DEL PLAN DE PREVISION SOCIAL DE EMPLEO ETORPENSION RENTA FIJA

3.1. Vocación y objetivo de gestión del Plan. Renta Fija Largo Plazo.

El Plan de Previsión Empleo de Renta Fija tiene una vocación conservadora y de preservación del patrimonio de sus socios (Renta Fija Largo Plazo -duración superior a 1 año-). Por esta razón, el objetivo de rentabilidad del plan será la obtención de una rentabilidad equivalente a la inflación española, según el INE.

3.2. Criterios de selección y distribución de las inversiones

La cartera de este plan estará invertida siempre de acuerdo con lo establecido en la vocación de la misma establecida en la presente Declaración y en los activos previstos en el artículo 11 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, y en la Orden de 29 de abril de 2009 cumpliendo todos los requisitos allí establecidos.

La cartera estará invertida en renta fija pública y privada. La renta fija pública estará mayoritariamente emitida o avalada por estados miembros de la Unión Monetaria Europea, Comunidades Autónomas, Organismos Internacionales de los que España sea miembro, otros estados miembros de la Unión Europea y, de otros estados de la OCDE.

Con el fin de aprovechar los diferenciales que ofrecen respecto a la deuda pública, la cartera podrá estar integrada también por valores de renta fija privada, incluidos depósitos, deuda senior, deuda subordinada o deuda colateralizada. El porcentaje de la cartera que será destinado a deuda pública o privada vendrá dado por la coyuntura del mercado.

La mayoría de las inversiones de Renta Fija pública o privada contarán en el momento de su adquisición con un rating mínimo de BBB- por Standard & Poor's, o su equivalente por Fitch IBCA o Moody's.

Las emisiones con rating inferior a BBB+, BBB y BBB- por Standard & Poor's, o su equivalente por Fitch IBCA o Moody's no superarán el 25% del activo del plan, porcentaje en el que no se incluyen las emisiones de deuda del Estado Español ni las de la CCAA del País Vasco. Si alguna emisión no ha sido calificada se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Aunque puntualmente puede situarse a más largo plazo, la duración media de la cartera no superará los cinco años.

En cuanto al uso de activos derivados cotizados y de los estructurados, ambos activos contarán con subyacentes exclusivamente de renta fija. Si bien, y tal y como recoge la normativa vigente, los activos estructurados con subyacentes de crédito deberán ser negociables en mercados regulados y deberán disponer de una calificación crediticia mínima de AA. Además, las inversiones en estos activos se computarán de forma conjunta con el resto de clases de activos a efectos tanto de los límites de diversificación, como de la exposición máxima a activos de renta variable y el control de máximas pérdidas. En ningún caso la inversión en esta clase de activo podrá hacer superar los

límites legales en el total de la cartera de los planes de vocación de renta fija.

La entidad podrá utilizar Instituciones de Inversión Colectiva respetando los límites de diversificación y riesgos planteados.

El riesgo de divisa distinta al euro de forma directa en el total del patrimonio no podrá ser superior al 10% del activo agregándose dicha exposición de forma conjunta. La inversión en divisas distintas al euro, quedará restringida a las divisas de países dentro de la OCDE.

Las inversiones en un mismo sector no superarán en ningún caso el 50% del total del activo del Plan exceptuando las inversiones en el Sector Público tal y como establece el artículo 19 de la Orden del 29 de abril de 2009.

3.3. Riesgos inherentes a las inversiones

El plan invierte en activos de renta fija cuyo valor de mercado fluctúa en función de la evolución de los tipos de interés y las primas de crédito. La sensibilidad de las variaciones del precio de mercado en los activos a corto plazo es baja y en los de largo plazo es alta.

Los activos de renta fija presentan un riesgo de contraparte que irá en función de la calidad crediticia de los emisores de tal manera que a mayor calidad crediticia menor riesgo de contraparte. Las emisiones de renta fija de emisores de naturaleza privada comportan en general un riesgo crediticio superior a las de naturaleza pública.

El plan cumplirá en todo momento los límites establecidos en la presente Declaración y en la normativa aplicable para lo que realizará los controles correspondientes periódicamente.

3.4. Control de los riesgos inherentes a las inversiones

Tal y como se recoge en su correspondiente Memoria de Control Interno, GIIC FINECO SGIIC, S.A.U., entidad del Grupo Fineco en la que se ha delegado la gestión de las inversiones, cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades de control interno de la gestión de las entidades gestionadas por ella.

En particular, respecto del Riesgo de Crédito, se analiza con carácter previo a la inversión, las características del emisor y de la emisión a ser adquirida, y se realiza un seguimiento periódico para intentar prever posibles contingencias en materia de crédito (como sería una disminución en la calificación de algún emisor, o la contingencia de un evento de crédito), teniendo en cuenta la exposición al riesgo de crédito por sector, por emisor, por calidad crediticia y vencimiento.

En cuanto al riesgo de Mercado, se revisan periódicamente los valores en cartera y sus porcentajes en la misma vigilando el porcentaje de exposición a cada tipo de mercado con el fin de controlar el posible impacto negativo de posibles evoluciones desfavorables de los mismos.

Asimismo, la SGIIC cuenta con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte la IIC, considerando la negociación habitual y el volumen invertido, con objeto de procurar una liquidación ordenada de las posiciones a través de los mecanismos normales de contratación.

4. DPI-PASIVOS Y BENEFICIARIOS DE WINOA IBERICA PLAN DE PREVISION SOCIAL DE EMPLEO

4.1. Vocación del Plan y objetivo de gestión. Renta Fija Largo Plazo.

El Plan de Previsión Social Pasivos y Beneficiarios de Winoa Ibérica Plan de Previsión Social de Empleo se encuadra en la modalidad de sistema de empleo y su orientación inversora es de Renta Fija Largo Plazo -duración superior a 1 año-. Este plan está promovido por la empresa Winoa Ibérica para el colectivo de socios pasivos (jubilados) y beneficiarios (viudos/as de los anteriores) con pensiones ya causadas y reconocidas, así como las prestaciones de fallecimiento que se deriven como consecuencia del fallecimiento de un socio pasivo.

Se trata de un plan de prestación definida cuyo objetivo de gestión es el de cubrir todos los derechos consolidados que los trabajadores hayan generado, con el fin último de garantizar así las futuras prestaciones a las que tenga derecho cada uno de los socios y/o beneficiarios.

Para la consecución de dicho objetivo, la cartera del plan se invertirá en activos financieros de renta fija -principalmente pública- denominada en euros con vencimientos que se adecuen a aquellos de las prestaciones que debe atender el plan. No obstante, en el caso de que pudiera existir en algún momento un superávit, se podría invertir una parte de éste en otros activos de riesgo, como renta variable, sin exceder un límite máximo del 10% del patrimonio del fondo.

4.2. Criterios de selección y distribución de las inversiones

La cartera del Plan podrá estar invertida, siempre de acuerdo con lo establecido en la vocación del Plan establecida en la presente Declaración, en los activos previstos en el artículo 11 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, cumpliendo todos los requisitos de diversificación allí establecidos.

Con carácter general el Plan invierte mayoritariamente en activos de renta fija pública emitida por estados miembros de la Unión Monetaria Europea, Comunidades Autónomas, Organismos Internacionales de los que España sea miembro, otros estados miembros de la Unión Europea y, minoritariamente de otros estados de la OCDE.

En caso de invertir en renta fija privada, sus emisores serán de países de la zona Euro pero no descartándose otros países de la OCDE.

La mayoría de las inversiones de Renta Fija pública o privada contarán en el momento de su adquisición con un rating mínimo de BBB- por Standard & Poor's, o su equivalente por Fitch IBCA o Moody's.

Las emisiones con rating inferior a BBB+, BBB y BBB- por Standard & Poor's, o su equivalente por Fitch IBCA o Moody's no superarán el 25% del activo del plan, porcentaje en el que no se incluyen las emisiones de deuda del Estado Español ni las de la CCAA del País Vasco. Si alguna emisión no ha sido calificada se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

La duración de la cartera se adecuará en todo momento a la duración de los pasivos del plan, calculados de acuerdo con la valoración actuarial de las obligaciones del plan, realizado por una entidad independiente con una periodicidad mínima anual.

La cartera del Plan se invertirá en activos denominados en euros por lo que no existirá riesgo divisa.

Este Plan podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados.

con la finalidad de cobertura o para la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad. El Plan no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio del Plan.

4.3. Riesgos inherentes a las inversiones

El plan invierte en activos de renta fija cuyo valor de mercado fluctúa en función de la evolución de los tipos de interés y las primas de crédito. La sensibilidad de las variaciones del precio de mercado en los activos a corto plazo es baja y en los de largo plazo es alta.

Los activos de renta fija presentan un riesgo de contraparte que irá en función de la calidad crediticia de los emisores de tal manera que a mayor calidad crediticia menor riesgo de contraparte. plazo es alta. Las emisiones de renta fija de emisores de naturaleza privada comportan en general un riesgo crediticio superior a las de naturaleza pública. La mayoría de los emisores de los valores en los que invierte el Plan presentan una elevada calidad crediticia, por lo que existe un bajo riesgo de contraparte.

El plan cumplirá en todo momento los límites establecidos en la presente Declaración y en la normativa aplicable para lo que realizará los controles correspondientes periódicamente.

4.4. Control de los riesgos inherentes a las inversiones

Tal y como se recoge en su correspondiente Memoria de Control Interno, GIIC FINECO SGIIC, S.A.U., entidad del Grupo Fineco en la que se ha delegado la gestión de las inversiones, cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades de control interno de la gestión de las entidades gestionadas por ella.

En particular, respecto del Riesgo de Crédito, se analiza con carácter previo a la inversión, las características del emisor y de la emisión a ser adquirida, y se realiza un seguimiento periódico para intentar prever posibles contingencias en materia de crédito (como sería una disminución en la calificación de algún emisor, o la contingencia de un evento de crédito), teniendo en cuenta la exposición al riesgo de crédito por sector, por emisor, por calidad crediticia y vencimiento.

En cuanto al riesgo de Mercado, se revisan periódicamente los valores en cartera y sus porcentajes en la misma vigilando el porcentaje de exposición a cada tipo de mercado con el fin de controlar el posible impacto negativo de posibles evoluciones desfavorables de los mismos.

Asimismo, la SGIIC cuenta con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte la IIC, considerando la negociación habitual y el volumen invertido, con objeto de procurar una liquidación ordenada de las posiciones a través de los mecanismos normales de contratación.



5. DPI-DE WINOA IBERICA PLAN DE PREVISION SOCIAL DE EMPLEO DE APORTACIÓN DEFINIDA

5.1. Vocación del Plan y objetivo de gestión. Renta Variable Mixta.

El objetivo prioritario de gestión de las aportaciones realizadas por los socios del Plan es preservar el poder adquisitivo de las mismas obteniendo una rentabilidad anual igual a la inflación de España, según el INE. No obstante, siempre que los mercados financieros lo permitan se intentará superarla en lo posible manteniendo un criterio prudente en la toma de decisiones sobre las inversiones. En todo caso, la orientación inversora de este plan es de Renta Variable Mixta, siendo la exposición máxima a la renta variable es del 50%.

5.2. Criterios de selección y distribución de las inversiones

La cartera del plan estará invertida siempre de acuerdo con lo establecido en la vocación de la misma establecida en la presente Declaración, en los activos previstos en el artículo 11 del Decreto 92/2007, de 29 de mayo, y en la Orden de 29 de abril de 2009 cumpliendo todos los requisitos allí establecidos. Con carácter general el plan invierte mayoritariamente en activos de renta variable y renta fija pública y privada, así como en instrumentos financieros derivados.

La renta fija pública será emitida por estados miembros de la Unión Monetaria Europea, Comunidades Autónomas, Organismos Internacionales de los que España sea miembro, otros estados miembros de la Unión Europea y, minoritariamente de otros estados de la OCDE.

Con el fin de aprovechar los diferenciales que ofrecen respecto a la deuda pública, la cartera estará integrada también por valores de renta fija privada fundamentalmente de países de la zona Euro, pero no descartándose el caso de emisores de otros países de la OCDE.

El porcentaje de la cartera que será destinado a deuda pública o privada vendrá dado por la coyuntura del mercado.

La mayoría de las inversiones de Renta Fija pública o privada contarán en el momento de su adquisición con un rating mínimo de BBB- por Standard & Poor's, o su equivalente por Fitch IBCA o Moody's.

Las emisiones con rating inferior a BBB+, BBB y BBB- por Standard & Poor's, o su equivalente por Fitch IBCA o Moody's no superarán el 25% del activo del plan, porcentaje en el que no se incluyen las emisiones de deuda del Estado Español ni las de la CCAA del País Vasco. Si alguna emisión no ha sido calificada se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

Aunque puntualmente puede situarse a más largo plazo, la duración media de la cartera no superará los cinco años.

Las inversiones directas en renta variable supondrán hasta un máximo del 50% de la cartera y se realizarán en activos de mediana y alta capitalización bursátil y elevada liquidez, negociados principalmente en países pertenecientes a la UE y minoritariamente en otros países pertenecientes a la OCDE.

Este Plan tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura. Este plan no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos

en la normativa vigente.

En cuanto al uso de activos Estructurados, las inversiones en estos activos podrán contar con subyacentes tanto de crédito como de renta variable, entendidos como los recogidos en el artículo 8.1 letras a y b de la Orden de 29 de abril de 2009. Si bien, y tal y como recoge la normativa vigente, los activos estructurados con subyacentes de crédito deberán ser negociables en mercados regulados y deberán disponer de una calificación crediticia mínima de AA. En todo caso, el porcentaje máximo de inversión en este tipo de activos junto al resto de activos excluidos en el art. 11. 4 a) del Decreto 92/2007, no podrá exceder de forma conjunta el 30% del activo. Además, las inversiones en estos activos se computarán de forma conjunta con el resto de clases de activos a efectos tanto de los límites de diversificación, como de la exposición máxima a activos de renta variable y el control de máximas pérdidas.

El plan podrá utilizar Instituciones de Inversión Colectiva respetando los límites de diversificación y riesgos planteados.

El riesgo de divisa distinta al euro de forma directa en el total del patrimonio no podrá ser superior al 10% del activo, tanto a través de inversiones en emisiones de renta fija como en activos de renta variable agregándose dicha exposición de forma conjunta. La inversión en divisas distintas al euro quedará restringida a las divisas de países dentro de la OCDE.

Las inversiones en un mismo sector no superarán en ningún caso el 50% del total del activo del Plan exceptuando las inversiones en el Sector Público tal y como establece el artículo 19 de la Orden del 29 de abril de 2009.

5.3. Riesgos inherentes a las inversiones

El plan invierte en activos de renta fija cuyo valor de mercado fluctúa en función de la evolución de los tipos de interés y las primas de crédito. La sensibilidad de las variaciones del precio de mercado en los activos a corto plazo es baja y en los de largo plazo es alta.

La mayoría de los emisores de los valores en los que invierte el Plan presentan una elevada calidad crediticia, por lo que existe un bajo riesgo de contraparte. Las emisiones de renta fija de emisores de naturaleza privada comportan en general un riesgo crediticio superior a las de naturaleza pública.

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, por lo que presenta un moderado riesgo de mercado.

El plan cumplirá en todo momento los límites de diversificación, exposición máxima a activos con riesgo de renta variable, máximo riesgo de pérdida en activos derivados de forma directa e indirecta y de gastos totales. Para ello, se realizarán los controles periódicos definidos con carácter general en la Entidad.

5.4. Control de los riesgos inherentes a las inversiones

Tal y como se recoge en su correspondiente Memoria de Control Interno, GIIC FINECO SGIIC, S.A.U., entidad del Grupo Fineco en la que se ha delegado la gestión de las inversiones, cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo las actividades de control interno de la gestión de las entidades gestionadas por ella.

En particular, respecto del Riesgo de Crédito, se analiza con carácter previo a la inversión, las características del emisor y de la emisión a ser adquirida, y se realiza un seguimiento periódico para intentar prever posibles contingencias en materia de crédito (como sería una disminución en la calificación de algún emisor, o la contingencia de un evento de crédito), teniendo en cuenta la exposición al riesgo de crédito por sector, por emisor, por calidad crediticia y vencimiento.

En cuanto al riesgo de Mercado, se revisan periódicamente los valores en cartera y sus porcentajes en la misma vigilando el porcentaje de exposición a cada tipo de mercado con el fin de controlar el posible impacto negativo de posibles evoluciones desfavorables de los mismos.

Asimismo, la SGIIC cuenta con sistemas internos de control de la profundidad del mercado de los valores en que invierte la IIC, considerando la negociación habitual y el volumen invertido, con objeto de conseguir en caso necesario una liquidación ordenada de las posiciones a través de los mecanismos normales de contratación.



